

### 1.4.1. Justificación del Título

Se deberán aportar evidencias que pongan de manifiesto el interés y pertinencia académica, científica o profesional del título y su incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la universidad o del sistema universitario de la Comunidad Autónoma. En este sentido, se pueden ofrecer evidencias de distintos tipos<sup>15</sup>:

- Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de títulos de características similares.
- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad.
- Justificación de la existencia de referentes nacionales e internacionales que avalen la propuesta y su correspondencia con el título propuesto. A continuación se mencionan algunos ejemplos:
  - Planes de estudio de universidades españolas, europeas, de otros países u otros referentes internacionales de calidad o interés contrastado.
  - Títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
  - Documentos relativos a los procedimientos de reconocimiento de las actuales atribuciones publicadas por los correspondientes Ministerios y Colegios Profesionales.
  - Otros que avalen la justificación de su calidad o interés académico.

Los planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (artículo 4 RD822/2021).

#### **Títulos que habilitan para el ejercicio de una actividad profesional regulada**

En el caso de que el título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, se debe justificar la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.

En el caso de que un título de Grado no conduzca al ejercicio de una profesión regulada pero que sea requisito imprescindible para poder ser admitido en un Máster que sí dé acceso a una profesión regulada, se debe justificar en este apartado como la formación propuesta en dicho Grado cumple con las condiciones que marca la normativa en cada caso.

Hasta la fecha, tres son los casos a los que se refiere este supuesto.

- 1- El acceso a la **profesión de arquitecto** se logra con el Máster que cumple las condiciones que se definen en la Orden EDU/2075/2010 y dicha Orden incluye también las directrices (en términos de competencias y contenidos) a las que debe atender cualquier Grado desde el que se pueda acceder al Máster.
- 2- El acceso a las **profesiones de abogado y procurador de los tribunales** se logra tras la realización del Máster y la superación de la prueba que se define en el RD 64/2023. Dicho Real Decreto también define las competencias a las que debe atender cualquier Grado desde el que se pueda acceder a estos títulos de Máster.
- 3- El acceso a la **profesión de psicólogo general sanitario** se alcanza tras la realización del Máster que cumple los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013, constituyendo un requisito necesario para el acceso al mismo, la posesión del título de Licenciado/Graduado en Psicología unido, en su caso, a una formación complementaria que garantice que el/la interesado/a ha obtenido, al menos, 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario.

#### **Títulos con acuerdos del Consejo de Universidades**

En el caso de los títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, y de los títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química, se indicará expresamente si el diseño de los mismos se ha realizado conforme a los Acuerdos establecidos por el Consejo de Universidades<sup>17</sup>; o bien no se han considerado tales Acuerdos.

<sup>15</sup> Los aspectos relacionados con la pertinencia dentro del contexto nacional-regional en virtud de las demandas sociales y del estudiantado podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación para la autorización de la Comunidad Autónoma o de la Administración Educativa de la que dependa la universidad que proponga el título.

<sup>17</sup> Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química.

Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.